

60 años



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
ÁREA DE TALENTO HUMANO



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

Montería 9 de septiembre del 2015

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría de Educación Departamental avisa que expidió el acto administrativo—Decreto N° 0384 DE 04/06/2015, “**por medio del cual se da por terminado nombramiento provisional**” al señor(a) y BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA, se anexa La copia íntegra del acto administrativo se anexa La copia íntegra del acto administrativo.

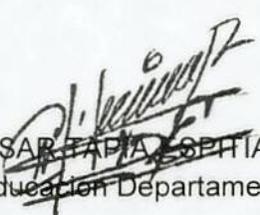
Contra el acto administrativo aquí notificado no procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación Departamental.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo **el día 9 de septiembre de 2015**.

El aviso se desfijara el día 16 de septiembre del 2015.

La presente notificación se realiza por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: Notificación por aviso. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Cordialmente,


WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Alexis Lakán Puente
Profesional universitario

Proyecto: Lesbia Luz Guerrero Orozco
Técnico Administrativo



DECRETO No. 0384 del 2015

“Por la cual se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1994 de 29 de septiembre de 2011, se encargó como Directivo Docente al señor ALVARO TRINIDAD MADRID TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.606.325, para desempeñarse como Rector en la Institución Educativa Palmira que funciona en el municipio de Tierralta, el cual labora como docente en el área de ética y valores en la Institución Educativa La Inmaculada que funciona en el municipio de Tierralta.

Que mediante Decreto N° 2069 de 1 de noviembre de 2011, se nombra en provisionalidad como docente temporal, mientras dure la ausencia del titular MADRID TORDECILLA, a la señora BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.212.041, en el área de ética y valores en la Institución Educativa La Inmaculada que funciona en el municipio de Tierralta.

Que mediante Resolución N° 00802 de 13 de diciembre de 2012, cesó el Encargo como Rector al docente ALVARO TRINIDAD MADRID TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.606.325, y se establece que debía regresar como docente a la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tierralta.

Que la terminación del encargo al docente ALVARO TRINIDAD MADRID TORDECILLA, conlleva el cumplimiento de la condición a la que se encontraba sometido el acto de nombramiento de la señora BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA.

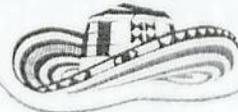
Que el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece: “**Nombramientos provisionales.** Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: (...) a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa...” (el subrayado es nuestro).

Que la LEY 1437 DE 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su Artículo 91, establece “Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Que de acuerdo con el numeral 4 del anterior precepto, se debe dar por terminado el nombramiento provisional realizado a la señora BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26 212 041.

Que la Corte Constitucional Sentencia T-152/09, se pronunció en los siguientes términos: *Mientras la revocatoria directa es una forma de extinción del acto administrativo por virtud de un nuevo acto administrativo reglado (a diferencia del primero que puede ser expedido por simple decisión de oportunidad y conveniencia, este último sólo procede si se dan las causas expresamente autorizadas por la ley), la pérdida de fuerza ejecutiva del acto administrativo es una figura que se ocasiona ante la ausencia de obligatoriedad de la ejecución del acto (artículo 66 del Código Contencioso Administrativo). A su vez, mientras la pérdida de fuerza ejecutiva afecta la eficacia, la revocatoria directa se relaciona con la validez del acto administrativo. Es claro, entonces, que la eficacia u obligatoriedad del acto administrativo es independiente de su validez o invalidez, puesto que es perfectamente posible que un acto administrativo irregular sea obligatorio (casos en los que han caducado las acciones pertinentes para anularlo) o que un acto administrativo regular no pueda ejecutarse (por ejemplo cuando el acto perdió su vigencia o cuando se cumplió la condición resolutoria a que se somete el acto).*



DECRETO No. 0384 del 2015

"Por la cual se da por terminado un nombramiento provisional"

Que en virtud de lo anterior, se da por terminado el vínculo laboral existente entre el Departamento de Córdoba y a la señora BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.212.041.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional realizado a la señora BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.212.041, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora BEATRIZ DE LA ROSA BERROCAL MONTERROSA y archívese en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto administrativo, envíese copia al Grupo de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, a la Secretaría de Educación del municipio de Tierralta

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Montería a los,

04 JUN 2015

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba

WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Dptal.

Aprobó:

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alexis Lakah Puente - P.U. SED

AW